

**RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Mérida de Ingenieros” de Badajoz.**

La titularidad del centro docente privado de Formación Profesional denominado “Mérida de Ingenieros”, en Badajoz, presenta ante la Administración educativa escrito comunicando el cese en la actividad docente del centro, con la consiguiente extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento, a partir del curso 2007/08.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**RESUELVO:**

Primero. Acordar, a instancias de la titularidad, la extinción de la autorización administrativa concedida al centro de Formación Profesional, con capacidad para dos Ciclos Formativos de Grado Superior, denominado “Mérida de Ingenieros”, situado en Badajoz, por el cese de la actividad docente.

Segundo. La presente extinción de la autorización surtirá efectos desde de curso académico 2007/08. La Administración Educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 117/2007 de 21 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento 93/2007.**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz ha dictado Sentencia, con fecha de 21 de junio de 2007, en el procedimiento 93/2007 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Federico López Galindo. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente, anulando la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 21 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz recaída en el mentado procedimiento.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 117/2007 de 21 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en procedimiento abreviado 93/2007, y archivar el expediente sancionador anulado.

Mérida, a 28 de agosto de 2007.

El Secretario General  
(Por delegación, Resolución de 18 de julio de 2007,  
D.O.E. n.º 86, de 26 de julio de 2007),  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO